# SESIONES ORDINARIAS

# 2010

# ORDEN DEL DÍA Nº 1819

# COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Impreso el día 25 de noviembre de 2010

Término del artículo 113: 6 de diciembre de 2010

SUMARIO: **Estudios** científicos y técnicos de investigación para permitir la incorporación de la goma brea en el Código Alimentario Nacional. Realización. **Vilariño** y **Torfe**. (7.710-D.-2010.)

#### Dictamen de comisión\*

#### Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Vilariño y Torfe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga adoptar las acciones tendientes a permitir incorporar a la goma brea en el Código Alimentario Nacional; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante aconseja su aprobación.

Sala de la comisión. 16 de noviembre de 2010.

Antonio A. Morante. – Agustín A. Portela. – Mario H. Martiarena. – María V. Linares. – Susana E. Díaz. – Mario R. Fiad. – Francisco J. Fortuna. – Miriam G. Gallardo. – Nancy S. González. – Olga E. Guzmán. – Timoteo Llera. – Sandra M. Mendoza. – María C. Regazzoli. – Mónica L. Torfe.

### Provecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través de los organismos competentes, por la vía y forma que corresponda, impulse la realización de los estudios científicos y técnicos de investigación a fin de que se adopten las medidas y acciones necesarias tendientes a permitir la incorporación de la goma brea en el Código Alimentario Nacional.

José A. Vilariño. – Mónica L. Torfe.

## **INFORME**

## Honorable Cámara:

La Comisión de Acción Social y Salud Pública ha considerado el proyecto de declaración de los señores diputados Vilariño y Torfe, por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga adoptar las acciones tendientes a permitir incorporar a la goma brea en el Código Alimentario Nacional. Luego de su estudio resuelve despacharlo favorablemente sin modificaciones.

Antonio A. M. Morante.

<sup>\*</sup> Artículo 108 del Reglamento.